



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Sustanciador

TIPO DE PROCESO: CIVIL – EJECUTIVO - APELACIÓN DE SENTENCIA
RADICADO: 20001-31-03-005-**2011-00522-02**
DEMANDANTES: COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.
DEMANDADA: ALFACEL GLOBAL LTDA. Y OTROS
PROVIDENCIA: AUTO
DECISIÓN: CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR

Valledupar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022¹, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL,

RESUELVE:

PRIMERO: Ejecutoriado como se encuentre el auto de 13 de agosto de 2018 que admitió el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia dictada el 5 de julio de ese año por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, **SE CONCEDE** a ese extremo procesal el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para que sustente su impugnación, so pena de ser declarada desierta.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días, rinda las manifestaciones que estime pertinentes frente al escrito presentado por la apelante, si a bien lo tiene.

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

En dicho ejercicio, **la Secretaría** ejerza el control respectivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia en el turno que corresponda, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir sus sustentaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Se requiere a los apoderados actualizar sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

Referencia: Civil – ejecutivo, radicado 20001-31-03-005-**2011-00522-02.**